

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.082 · 1998

LEY 12.082

Boletín Oficial, 2 de febrero de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.082

LEY 12082

NOTA: Por Ley 12402 se prorroga la vigencia de ésta por dos años

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, los inmuebles ubicados entre las calles Humboldt, Bolívar, Avenida Pedro B. Palacios y Avenida General San Martín, de la ciudad de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, designados catastralmente como: Circ. II, Sec. L, Frac. I, inscripto al dominio bajo el Fº 1.706/44, Fº 4.799/50, propiedad de la Institución Salesiana o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación para promover la creación de un Centro de Educación Física.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presupuesto vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, el mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.082. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).